

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 3.993/2023

### APROBACIÓN DEFINITIVA

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31/07/2023, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemen-

tos/créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, una vez transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se hayan presentado reclamaciones.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Alta en el Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Suplemento/Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
312	63200	Rehabilitación cubierta antiguo consultorio médico	0,00€	0,00€	10.110,75€	10.110,75€
337	63200	Reparación de humedades tejado pabellón polideportivo	0,00€	0,00€	2.220,35€	2.220,35€
337	22699	Ocio y tiempo libre-Programa municipal juventud	5.000,00	1.368,65€	1.834,92€	8.203,57€
TOTAL			5.000,00€	1.368,65€	14.166,02€	20.534,67€

#### Alta en el Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	12.331,10€
39901	Recursos Eventuales	1.834,92€
TOTAL INGRESOS		14.166,02€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de

crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo firma el Alcalde en Funciones, Don Ildefonso Rosa García, en Fuente-Tójar, a fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 12 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Ildefonso Rosa García.